



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0903

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, AGRUPACIÓN FAMILIAR ZAYEN MAPU, COMUNA DE CARAHUE

07 ABR. 2016

TEMUCO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/0398 de fecha 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/0784, de fecha 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Zayen Mapu.
6. Que, con fecha 05 de abril de 2016 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Agrupación Familiar Zayen Mapu", Rut N°65.051.889-6, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Carahue.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.700.000.-** (un millón setecientos mil pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$1.190.000.-** (un millón ciento noventa mil pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 29 de julio de 2016 y la segunda de **\$510.000.-** (quinientos diez mil pesos) que corresponde al 30% restante que deberá ser rendida hasta el día 21 de noviembre de 2016, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **05 de abril de 2016**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional "**Agrupación Familiar Zayen Mapu**", RUT N° **65.051.889-6**, Comuna de **Carahue**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 05 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía**, **RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Agrupación Familiar Zayen Mapu"**, **RUT N°65.051.889-6**, Comuna de Carahue, representada según se acreditará por su presidenta doña **Adelina de Las Nieves Ríos Alvial**, **RUT N°18.071.140-6** y por su tesorera doña **Ana María Reyes Suazo**, **RUT N°16.673.318-9**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Carahue, en adelante "**El Ejecutor**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominada **AGRUPACIÓN FAMILIAR ZAYEN MAPU** en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.700.000.-** (un millón setecientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2016.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Zayen Mapu.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°63370153584 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Agrupación Familiar Zayen Mapu**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Adelina de Las Nieves Ríos Alvial**, RUT N°18.071.140-6 y de su Tesorera doña **Ana María Reyes Suazo**, RUT N°16.673.318-9, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **AGRUPACIÓN FAMILIAR ZAYEN MAPU**, consta en certificado otorgado por la Ilustre Municipalidad de Carahue, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JPH / RNG / AFT / KMS / cbg
Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 05 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI**, **Región de La Araucanía**, RUT N°07.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Agrupación Familiar Zayen Mapu"**, RUT N°65.051.889-6, Comuna de Carahue, representada según se acreditará por su presidenta doña **Adelina de Las Nieves Ríos Alvial**, RUT N°18.071.140-6 y por su tesorera doña **Ana María Reyes Suazo**, RUT N°16.673.318-9, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Carahue, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominada **AGRUPACIÓN FAMILIAR ZAYEN MAPU** en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.700.000.-** (un millón setecientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- Manual de Cuentas Claras año 2016.

- d) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Zayen Mapu.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°63370153584 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Agrupación Familiar Zayen Mapu**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

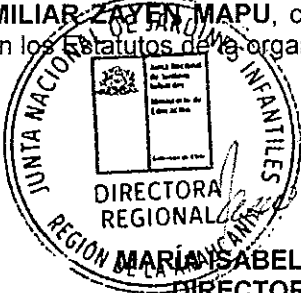
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Adelina de Las Nieves Ríos Alvial**, RUT N°18.071.140-6 y de su Tesorera doña **Ana María Reyes Suazo**, RUT N°16.673.318-9, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **AGRUPACIÓN FAMILIAR ZAYEN MAPU**, consta en certificado otorgado por la Ilustre Municipalidad de Carahue, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

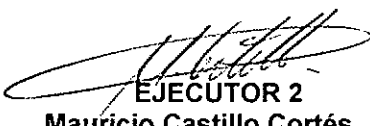

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En representación de la organización:


PRESIDENTA
Adelina de Las Nieves Ríos Alvial
18.071.140-6


TESORERA
Ana María Reyes Suazo
16.673.318-9

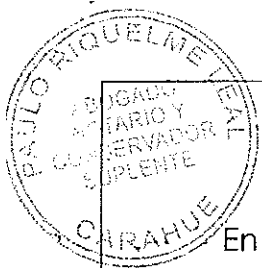

EJECUTOR 1
Jorge Manríquez Jara
16.046.727-4


EJECUTOR 2
Mauricio Castillo Cortés
17.727.258-2

MICM / JCH / RUG / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



Letra de Cambio.

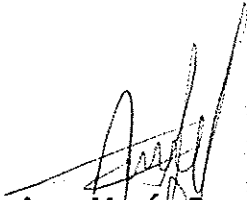
En Temuco a 04....., de Abril.....de 2016.

Por el presente acto doña **Adelina de las Nieves Ríos Alvial**, RUT N°18.071.140-6, **Presidenta** y doña **Ana María Reyes Suazo**, RUT N°16.673.318-9, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Carahue, como directiva y en representación de la organización, denominada **"Agrupación Familiar "ZAYEN MAPU"**, Rut N° **65.051.889-6**, domiciliado en la Comuna de **Carahue**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.700.000.- (Un millón setecientos mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Adelina Ríos Alvial
PRESIDENTA

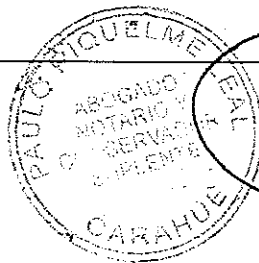

Ana María Reyes Suazo
TESORERA

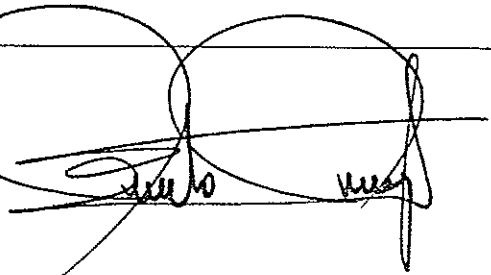
FIRMARON ANTE MI DOÑA, ADELINA DE LAS NIEVES RÍOS ALVIAL, Cédula Nacional de Identidad, N° 18.071.140-6 y doña ANA MARIA REYES SUAZO, Cédula Nacional de Identidad N° 16.673.318-9, en representación de la Agrupacion Familiar Zayen Mapu.-

Carahue, 04 de Abril de 2016.-

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

ANTE MI





**CERTIFICADO DE VIGENCIA
DE PERSONA JURIDICA Y DIRECTORIO**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de CARAHUE, quien suscribe, certifica :
Que la organización comunitaria individualizada más adelante, se encuentra inscrita en el libro de registro de organizaciones comunitarias.

DATOS PERSONA JURIDICA

NOMBRE ORGANIZACION : AGRUPACION FAMILIAR ZAYEN MAPU
RUT : 65.051.889-6
DOMICILIO : CARAHUE
ESTADO PERSONA JURIDICA : VIGENTE
NUMERO REGISTRO CIVIL : 205458
NUMERO REGISTRO MUNICIPAL : 974
FECHA DE INSCRIPCION : 01/12/2011
TIPO DE ORGANIZACION : FUNCIONAL
NRO DE SOCIOS (2016) : 21

DATOS DEL DIRECTORIO

VIGENTE HASTA: 06/01/2018

CARGO	NOMBRE	R.U.N
PRESIDENTE	: RÍOS ALVIAL ADELINA DE LAS NIEVE	18.071.140-6
SECRETARIO	: SANTIBÁÑEZ SAN MARTÍN CECILIA ESTER	17.637.703-8
TESORERO	: REYES SUAZO ANA MARÍA	16.673.318-9

Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por la propia organización, y que se mantienen en archivo en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
Se extiende el presente certificado a petición del Presidente para ser presentado en J.U.N.J.I. REGION DE LA ARAUCANIA.

El presente certificado tiene una vigencia de : 60 días a contar de su fecha de emisión.



ROBERTO SAMUEL ROJAS LEON
SECRETARIO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0398

MAT.: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 16 FEB. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Resolución N°015/00108 de 04 de junio de 2015 y Resolución N°015/00028 de 15 de enero de 2016, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N°015/0277 del 29 de enero de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0277 del 29 de enero de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	CARAHUE	ZAYEN MAPU	9102026	07-03-2016
2	CARAHUE	NUEVA VIDA	9102018	01-01-2016
3	CARAHUE	SEMBRANDO CONOCIMIENTO	9102024	07-03-2016
4	CARAHUE	MONTE SINAIN	9102028	07-03-2016
5	CARAHUE	LAS ESTRELLAS DE RUCATRARO	9102030	07-03-2016
6	COLLIPULLI	LOS TINEOS	9202007	07-03-2016



ORD.: N°015/0784

ANT.: ORD. 015/707 del 23/03/2016

MAT.: Aprueba Continuidad PMI 2016.

SANTIAGO, 29 MAR 2016

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar, en atención a la solicitud y fundamentos del Oficio Ordinario del antecedente, se aprueban continuidad de los siguientes "Programas de Mejoramiento de la Infancia" PMI y movilización anual 2016.

PROYECTOS PMI AÑO 2016										
Nº	Comuna	NOMBRE PMI	REMESA 70%	REMESA 30%	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
					ASEO	SERVICIOS BÁSICOS	EQUIPAMIENTO	INFRA.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	CARAHUE	ZAYEN MAPU	1.190.000	510.000	450.000	530.000	95.000	345.000	280.000	1.700.000
2	CARAHUE	SEMBRANDO CONOCIMIENTO	959.000	411.000	300.000	310.000	295.000	265.000	200.000	1.370.000
3	TEMUCO	KOKIYEN	1.253.000	537.000	400.000	650.000	50.000	350.000	340.000	1.790.000
4	TEMUCO	APRENDIENDO A VIVIR	910.000	390.000	250.000	500.000	100.000	350.000	100.000	1.300.000
5	IMPERIAL	BROTECITOS DE GUINDOS	847.000	363.000	430.000	370.000	160.000	250.000	0	1.210.000
6	FREIRE	PICHI ACHAWALL	945.000	405.000	400.000	550.000	240.000	160.000	0	1.350.000
7	GALVARINO	APRENDIENDO EN HUAMPOMALLIN	840.000	360.000	350.000	350.000	200.000	200.000	100.000	1.200.000
8	LAUTARO	LAS ABEJITAS DEL ESCUDO	889.000	381.000	350.000	380.000	160.000	300.000	80.000	1.270.000
9	LONCOCHE	JORNADAS DE ATENCION INTEGRAL	1.463.000	627.000	500.000	900.000	300.000	330.000	60.000	2.090.000
10	COLLIPULLU	LOS TINEOS	1.043.000	447.000	330.000	600.000	350.000	210.000	0	1.490.000
11	PITRUFQUEN	LA GOTITA	721.000	309.000	325.000	235.000	175.000	215.000	80.000	1.030.000
12	GALVARINO	DAME TU MANO	973.000	417.000	400.000	480.000	270.000	240.000	0	1.390.000
13	CUNCO	KIMRAKIZUAM	847.000	363.000	350.000	570.000	60.000	120.000	110.000	1.210.000
14	IMPERIAL	PICHI RAYEN	672.000	288.000	300.000	400.000	260.000	0	0	960.000



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **AGRUPACION FAMILIAR ZAYEN MAIPÚ**, RUT **65.051.889-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **28/12/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ADELINA RIOS ALVIAL
RUT del Representante Legal	: 18.071.140-6
Nombre de la Institución	: AGRUPACION FAMILIAR ZAYEN MAIPÚ
RUT de la Institución	: 65.051.889-6
Fecha de emisión del certificado	: 07/04/2016